



"2025, Año de la Mujer Indígena"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11 MAR 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1780.19

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11 MAR 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones



## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**

**Artículo Único.**- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A. ...**

**I. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I. a XIV. ...**



## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-  
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios